



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

RES. OAyF N° 340 /2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 063/16-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición Remitos, Carpetas, Bolígrafos", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DAG y DJ-CM N° 5/2016, la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial solicitó la confección de dos mil (2.000.-) remitos para el Departamento de Archivo General de este Poder Judicial, de acuerdo a las especificaciones que indicó (fs. 1/5).

Que por su parte, el Departamento de Coordinación de la Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de Competencias requirió la compra de carpetas, blocks y bolígrafos plásticos con las características y cantidades que detalló (cfr. Memo UISPTC N° 5/16 de fs. 6/7).

Que asimismo, a través de Memo N° 4/2016, el Departamento de Enlace con Organismos Nacionales solicitó la impresión de seiscientos (600.-) afiches que se "repartirán en las distintas dependencias, informando trámites y gestiones que se pueden realizar en nuestro Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, con el fin de promocionar el Convenio celebrado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y los Diferentes Registros" (fs. 10).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un primer proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para una posible contratación menor (fs. 15/29) y lo puso bajo análisis del Departamento del Centro de Planificación Estratégica (cfr. Memo DGcyC N° 156/2016 de fs. 30) que informó que esa dependencia no efectúa especificaciones técnicas de diseños gráficos realizados por otras áreas, razón por la cual no les era posible efectuar observaciones sobre el material consultado (cfr. Memo CPE N° 012/2016 de fs. 32).

Que luego, por Memo UISPTC N° 14/2016, la Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de Competencias formuló aclaraciones con

ND

respecto a los renglones 2, 3 y 4 del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones antes referido (fs. 36).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro de presupuesto agregado a fojas 39 y entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38° y concordantes de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 40 y 53). A su vez, agregó el proyecto de pliego de bases y condiciones (fs. 41/50).

Que en cumplimiento con lo previsto en la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó preventivamente las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto en cuestión (cfr. Constancia de Registración N° 190/05 2016 de fs. 51/52).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial a fin de que indicara la cantidad de remitos con los que contaba y el tiempo para el cual servirán para hacer frente a las necesidades diarias del Organismo, que informara si los dos mil (2.000.-) remitos solicitados alcanzarían para hacer frente a las necesidades del resto del año en curso y analizara si las especificaciones técnicas de los remitos que fueran consignadas en el renglón 1 del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de fojas 41/50, se ajustaba a lo requerido, efectuando cualquier observación que resultara corresponder (fs. 55).

Que en respuesta, el Departamento de Archivo General del Poder Judicial informó que en esa dependencia quedaban mil quinientos (1.500.-) remitos y “*en lo que va del año, se confeccionaron 1140 (al 24/5/2016)*”, por lo que estimó que dos mil (2.000.-) remitos serían suficientes para el período restante del año. Agregó que, no tenía objeciones que formular al renglón 1 del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de fojas 41/50 (cfr. *Nota DAG N° 151/16 de fs. 57 y proveído de fs. 59*).

Que acto seguido, esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencias de Competencias para que informara para qué taller o jornada se solicitaban los insumos requeridos, debiendo adjuntar la resolución que aprobara el evento en cuestión (fs. 61). En respuesta, esa dependencia expuso que que no podía dar cumplimiento a lo peticionado porque no contaba con la resolución correspondiente (cfr. Memo UISPTC N° 20/2016 de fs. 63).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que en consecuencia, esta Oficina de Administración y Financiera instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a proseguir el trámite de las presentes actuaciones solamente con respecto a la adquisición de los remitos requeridos por la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial, atento que la Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencias de Competencias no acreditó la aprobación de las jornadas para los cuales requería los bienes que solicitara oportunamente (fs. 65).

Que posteriormente, por medio de la Nota DCyP N° 144/2016 el Departamento de Ceremonial y Protocolo solicitó la confección de dos mil (2.000.-) carpetas institucionales y la compra de dos mil (2.000.-) bolígrafos, de acuerdo a las especificaciones que adjuntó (fs. 69/72).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (fs. 74/81) y lo remitió al Departamento de Ceremonial y Protocolo (cfr. Memo DGCyC N° 335/2016 de fs. 82) y esa dependencia realizó aclaraciones técnicas para ser incorporadas al Pliego en cuestión (v. Memo DCyP N° 109/2016 de fs. 84).

Que por otro lado, mediante Memo DGFH N° 1503/16, la Dirección General de Factor Humano solicitó la adquisición de quinientas (500.-) carpetas colgantes para legajos y adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes (fs. 88/89).

Que de acuerdo al nuevo requerimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó los cambios pertinentes en el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (fs. 91/102) y lo remitió a la Dirección General de Factor Humano (v. Memo DGCyC N° 398/2016 de fs. 103). En respuesta, esa Dirección General prestó su conformidad (cfr. Memo DGFH N° 1795/2016 de fs. 105).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un nuevo cuadro de presupuesto -agregado a fojas 107- y en cumplimiento a lo previsto en la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto en cuestión (cfr. Constancia de Registración N° 78/08 2016 de fs. 109/110, con la desafectación pertinente cfr. Constancia de Registración N° 86/08 2016 de fs. 111/112).

Que luego, esta Oficina de Administración y Financiera instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a los efectos que incorporara en este expediente

copia de la Actuación N° 17757/16 y diera trámite urgente a la solicitud de carpetas efectuada por el Departamento de Ceremonial y Protocolo a fin de cumplir con los plazos necesarios debiendo dar de baja el renglón correspondiente en la presente Contratación (fs. 115). Es menester indicar que por Resolución OAyF N° 246/2016 -dictada en el marco del Expediente DGCC N° 160/16-0- se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 60/2016 con la firma Eudeba S.E.M. para la confección de dos mil (2000.-) carpetas institucionales, con lo que queda cumplimentado el requerimiento efectuado por el Departamento de Ceremonial y Protocolo respecto a esos bienes.

Que en consecuencia, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 70 la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la desafectación presupuestaria por el monto correspondiente a las carpetas requeridas por el Departamento de Ceremonial y Protocolo (cfr. Constancia de Registración N° 494/08 2016 de fs. 117/118). A su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó el proyecto final de Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor (fs. 119/126).

Que en este estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera (cfr. Nota CM DGCC N° 470/2016 de fs. 127).

Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 7144/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, destacó que “(...) *la presente Contratación Menor N° 11/2016 se regirá por las disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014*” y citó lo normado en el artículo 38 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 y en el artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, respecto de las contrataciones directas que se efectúan bajo el régimen de contratación menor. Luego, expuso que “*en cuanto al pliego proyectado, este organismo de asesoramiento jurídico nada tiene que observar*” y concluyó: “*por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones*” (fs. 133/136).

Que en este estado, esta Oficina de Administración y Financiera consideró oportuno dar intervención al Centro de Planificación Estratégica para que se manifestara si las especificaciones técnicas y diseños de los remitos (fs. 3/5), bolígrafos (69/72) y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

carpetas colgantes para legajos (fs. 89) se ajustan al Manual de Identidad Visual vigente (fs. 140). En respuesta, esa dependencia informó que *"(...) con respecto a la lapicera el manual sólo contempla la correcta aplicación del isologotipo (fs. 1 del capítulo 9 del Manual); y por último debería actualizarse el isologotipo del Poder Judicial con la declinación del Consejo de la Magistratura (Cfr. Fs. 9 Capítulo 2 de Identidad del Manual)"* (fs. 142).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera dio nueva intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones y ésta adjuntó un nuevo Cuadro de Presupuesto (fs. 146) que se adecuaba a la presente contratación y del que se desprende que el monto total estimado asciende a la suma de sesenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$63.765,00) IVA incluido, incorporó el proyecto final de Pliego de Bases y Condiciones (fs. 148/157) y entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (cfr. Nota 607-DGCyC-16 de fs. 160).

Que a su vez, atento el nuevo Cuadro de Presupuesto glosado a fojas 146, la Dirección General de Programación y Administración Contable procedió a realizar la afectación preventiva correspondiente mediante Constancia N° 859/10 2016 que resulta complementaria de la Constancia de Registración N° 78/08 2016 (fs. 158/159).

Que en este estado, de acuerdo a los antecedentes reseñados y puesto a resolver, corresponderá autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 11/2016 que tiene por objeto la adquisición de remitos, bolígrafos y carpetas colgantes para dependencias del Consejo de la Magistratura de la CABA en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de sesenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 63.765,00) IVA incluido.

Que a su vez, habrá de aprobarse el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 11/2016, el cual será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del Artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas

correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 11/2016 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 11/2016 que tiene por objeto la adquisición de remitos, bolígrafos y carpetas colgantes para dependencias del Consejo de la Magistratura de la CABA en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de sesenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$63.765,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 11/2016 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el 3 de noviembre de 2016 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 10 de noviembre de 2016 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 11/2016 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial, al Departamento de Ceremonial y Protocolo, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 340 /2016

Dra. Paula Susana Sammartino  
Jefa de Departamento  
Oficina de Administración General  
y Financiera  
Poder Judicial C.A.B.A.

**ANEXO I**

**CONTRATACIÓN MENOR N° 11/2016**

**ADQUISICION REMITOS, BOLIGRAFOS y CARPETAS COLGANTES**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 10. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**
- 14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**
- 15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 16. CIERRE POR VACACIONES**
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**
- 19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

- 21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 23. PAGO – PLAZOS**
- 24. MORA**
- 25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
- 26. ADJUDICACIÓN**
- 27. PENALIDAD**
- 28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 29. COMPETENCIA JUDICIAL**
- 30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- ANEXO A – Modelo Renglón 1 Remitos**

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 11/2016 tiene por objeto la adquisición de remitos, bolígrafos y carpetas colgantes para dependencias del Consejo de la Magistratura de la CABA.

### 3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 11/2016 es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Reglón 1:** Adquisición de dos mil (2.000.-) remitos en tamaño A4, color de texto en tinta negra, con las características y conforme al Anexo A que se adjunta al presente Pliego.

Deberán ser confeccionados por triplicado (blanco, amarillo y azul o rosa), pegados sobre su parte superior en talonarios de cincuenta (50.-) remitos

**Reglón 2:** Dos Mil (2.000.-) bolígrafos retráctiles anatómicos, tinta negra, color gris, con impresión en serigrafía o tampografía de isologo en color negro.

**Reglón 3:** Quinientas (500.-) Carpetas colgantes con visor corredizo 5 posiciones. Medida Oficio: 21.6 cm x35.6cm. Material en cartulina plastificada.

**Nota:** El Consejo de la Magistratura remitirá a la/s adjudicataria/s los diseños correspondientes a los logos para los insumos solicitados.

### 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

## 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar**, teléfono fax 4008-0358, o por escrito, **hasta las 16:00 horas del día 3 de noviembre de 2016 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.**

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4008-0358 o correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar**, **hasta las 16:00 horas del día 10 de noviembre de 2016 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.**

8.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor N°11/2016, Expediente CM N°063/16-0, acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego.

8.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

## **9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

## **10. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas **en pesos**, indicando por renglón, precio unitario y precio total en números y en letras.

No serán admisibles las cotizaciones por parte del renglón.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

## **12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

## **13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.L.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

#### **14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, **cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar"**, con vigencia actualizada a la fecha de la apertura de ofertas.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2° o a lo indicado en el párrafo 3°.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

#### **15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o

miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

## **16. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

## **17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

La adjudicación se hará por renglón.

## **18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

La provisión deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.

Tanto el flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

## **19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

## **20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

## **21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

## **22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

## **23. PAGO – PLAZOS**

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

## **24. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

## **25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de

Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

## **26. ADJUDICACIÓN**

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

## **27. PENALIDAD**

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

## **28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

## **29. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

### **30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

### Archivo General del Poder Judicial

3

### Recibo de Desarchivo

Actuación Nº .....

Remito .....

Fecha .....

Juzgado	Exp./ Causa/ Sumario	Carátula	Entrega	Recibe



Original



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

# Archivo General del Poder Judicial

# Recibo de Desarchivo

Actuación N° ...../...../.....

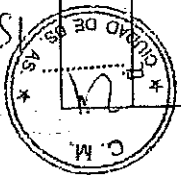
.....

Fecha ...../...../.....

Remito ...../...../.....

Juzgado	Exp. / Causa / Sumario	Caratula	Entrega	Recibe

Duplicado









**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Buenos Aires, 29 de octubre de 2016

Por recibido el Expediente DGCC N° 063/16-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición Remitos, Carpetas, Bolígrafos".

Téngase presente la Nota N° 607-DGCyC-16 producida por la Dirección General de Compras y Contrataciones por medio de la cual remite el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y Nuevo Cuadro de Presupuesto actualizado por lo que entiende que corresponde encuadrar la presente contratación en el artículo 38 de la ley 2095 y su modificatoria 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Pasen los autos a resolver.

Dra. Paula Susana Sorantos  
Jefa de Departamento  
Oficina de Administración General  
y Financiera  
Poder Judicial C.A.B.A.

